



Flash Legal

Contadores Público Inscritos. Informe de posibles delitos. Defensa legal



Defensa Legal. CPI. Informes de Posibles Delitos.

Estimado Colega:

Como es de su conocimiento, el 1 de enero de 2022, entraron en vigor las reformas al Código Fiscal de la Federación (CFF), dentro de las cuales se desprende una de relevancia para las obligaciones de los Contadores Públicos Inscritos.

Se establece una obligación adicional, dentro del artículo 52 del CFF, para que cuando derivado de la elaboración del dictamen el contador público inscrito tenga conocimiento de que el contribuyente dictaminado, ha incumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras o que ha llevado a cabo alguna conducta que pueda constituir la comisión de un delito fiscal, deberá informarlo a la autoridad fiscal, de acuerdo con las reglas de carácter general que para tales efectos emita el Servicio de Administración Tributaria.

Cabe señalar que el 27 de diciembre de 2021, se publicó la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, en la cual se contemplan una serie de reglas administrativas, que contienen los lineamientos para los informes de los contadores públicos inscritos.

Consideramos que existen elementos razonables para sostener que, con la entrada en vigor de dichas disposiciones, se transgreden derechos fundamentales, como el de legalidad, seguridad jurídica y proporcionalidad y razonabilidad de la medida, puesto que resulta excesivo el exigir a los expertos en contabilidad y estados financieros, conocimientos y experiencia en materia legal en el ámbito penal, a grado tal que pudieran detectar una posible comisión de delitos fiscales.

En ese sentido, es posible combatir la violación constitucional de dichas obligaciones para los contadores públicos inscritos, que lleven a cabo dictámenes de estados financieros, y de cualquier otra índole, mediante un juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito, ya sea 30 días posteriores a la entrada en vigor de la reforma, es decir, antes del **11 de febrero de 2022**, o bien, 15 días posteriores al primer acto de aplicación, esto es, una vez presentado el dictamen correspondiente.

En caso de que sea de su interés comentar a mayor detalle, en el área de Legal de PKF México, quedamos a sus órdenes.

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto a este documento, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.

OFICINAS PKF EN MEXICO

Cd. De México - Oficina Nacional

Francisco M. Oviedo Martínez

Socio Director

f.oviedo@pkf.com.mx

+52 55 5901 3900

Cd. De México - Centro

José A. Amaré Gómez

jaamare@pkf.com.mx

+52 55 5523 3000

Cd. De México - Del Valle

Mónica Williams Díaz

mwilliams@pkf.com.mx

+52 55 5097 3235

Cuernavaca

Francisco M. Oviedo M.

f.oviedo@pkf.com.mx

+52 55 5901 3900

Guadalajara (Auditoría)

Oscar Domínguez Huerta

o.dominguez@pkf.com.mx

+ 52 33 3616 1405

Guadalajara (Precios de Transferencia)

Jimmy Cruz-Camacho

jimmy.cruz@pkf.com.mx

+ 52 33 3122 2081

Cancún

Eric F. Palma Contreras

epalma@pkf.com.mx

+52 998 884 9433

Puebla

Mariano Saavedra Lozano

msaavedra@pkf.com.mx

+ 52 222 243 7711

Monterrey

José Ángel Trillo Villaseñor

jtrillo@pkf.com.mx

+52 81 8363 8211

Querétaro

Rodolfo Muñoz Vega

rmunoz@pkf.com.mx

+ 52 442 214 4712

Mérida

Mario H. Cano Álvarez

mcano@pkf.com.mx

+ 52 999 983 4747

Manzanillo

Carlos Llamas Báez

cllamas@pkf.com.mx

+ 52 314 334 2989